

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 055-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
EDITORIAL GROW S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURA, INVESTIGACIÓN DE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	EDITORIAL GROW S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 901.003.006-6
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR MAURICIO TORRES SORIANO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.017.125 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	VEREDA BOJACÁ KILOMETRO 4, VIA CHIA - CAJICA
VALOR:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$89.342.122) MONEDA COORIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS. DESPUES DEL PERFECCIONAMEINTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO SEGÚN AVANCE DE LOS ÍTEMS SUMINISTRADOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO O FACTURA, CONSTANCIA DE PAGO DE APOORTE A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES. PARAGRAFO 1. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000073 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026, CON CARGO A LA CUENTA 2450208, DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRAFICA NCP, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ACUEDUCTO, ASEO, ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte, la sociedad **EDITORIAL GROW S.A.S.** identificado con Nit. 901.003.006-6 representado legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO TORRES SORIANO** identificado con C.C. No. 80.017.125 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P como prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía requiere realizar el proceso de facturación, teniendo como premisa que la factura es el instrumento mediante el cual las empresas prestadoras de servicios

públicos realizan el cobro de los servicios prestados. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad y asegurar el proceso de facturación, con la justificación técnica y legal para la adquisición de papelería preimpresa destinada a los procesos de facturación, toma de lectura e investigación de desviaciones significativas surge de la necesidad fundamental de EMSECHIA E.S.P. de cumplir con sus obligaciones como prestador de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Chía. Esta necesidad se fundamenta en el marco regulatorio establecido por la Ley 142 de 1994, que establece los parámetros básicos para la prestación de servicios públicos domiciliarios en Colombia. La facturación constituye un proceso crítico dentro de la cadena de valor de la empresa, ya que representa el medio principal de comunicación entre el prestador y los usuarios, permitiendo no solo el cobro de los servicios prestados sino también la transmisión de información relevante sobre consumos, tarifas y otros aspectos fundamentales del servicio. La papelería preimpresa, diseñada específicamente para este propósito, debe cumplir con estándares técnicos y de calidad que garanticen la claridad, legibilidad y durabilidad de la información consignada. Esto para dar cumplimiento con el Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, compilado en la Resolución 943 de 2021 Artículo 1.13.1.6 *"DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS. Para efectos de lo previsto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, se entenderá por desviaciones significativas, en el período de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos, que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis períodos, si la facturación es mensual, sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación: a. Treinta y cinco por ciento (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a cuarenta metros cúbicos (40m3). b. Sesenta y cinco por ciento (65%) para usuarios con un promedio de consumo menor a cuarenta metros cúbicos (40m3). c. Para las instalaciones nuevas y las antiguas sin consumos históricos válidos, el límite superior será 1.65 veces el consumo promedio para el estrato o categoría de consumo y el límite inferior será 0.35 multiplicado por dicho consumo promedio. Si el consumo llegara a encontrarse por fuera de estos límites, se entenderá que existe una desviación significativa."* El proceso comercial de EMSECHIA E.S.P. requiere una documentación robusta que soporte la toma de lectura de medidores, actividad fundamental que determina el consumo real de los usuarios. La papelería especializada para este fin permite registrar con precisión las lecturas, observaciones técnicas y novedades encontradas en campo, elementos esenciales para garantizar la exactitud en la facturación, la confiabilidad y la satisfacción de los usuarios de los metros cúbicos que se van a facturar de acuerdo a su consumo. Las desviaciones significativas en el consumo demandan una atención especial y requieren formatos tal como está establecido en Sistema Integral de Gestión de la empresa, documentado con el código GCO F1 Acta de Inspección, con datos específicos que permitan documentar detalladamente las investigaciones realizadas. Esta documentación resulta fundamental para explicar a los usuarios las variaciones en sus consumos y sustentar técnicamente los valores facturados, contribuyendo así a la transparencia en la relación comercial y la disminución de reclamaciones. La dinámica comercial de EMSECHIA E.S.P. está inmersa en la facturación de los servicios públicos domiciliarios bimensualmente, que implica que se facture ciclos mensuales, para ello se requiere un sistema de documentación eficiente para mantener la continuidad del servicio y garantizar la entrega oportuna de las facturas. La papelería preimpresa debe estar disponible en las cantidades adecuadas para cubrir estos ciclos y atender el crecimiento constante del municipio de Chía. El municipio de Chía experimenta un desarrollo urbanístico significativo, lo que genera una demanda constante de papelería preimpresa para atender los procesos de vinculación de nuevos usuarios, toma de lecturas iniciales y generación de primeras facturas, aspectos fundamentales para garantizar la prestación efectiva de los servicios. De acuerdo al reporte de ciclo 06 de 2025 con periodo abierto, la empresa cuenta aproximadamente con usuarios 57,412 de Acueducto, 52,574 de Alcantarillado y 56,951 de Aseo. La papelería preimpresa constituye el soporte físico que documenta la historia comercial de cada usuario, permitiendo realizar análisis de consumos históricos, verificar la evolución de las tarifas aplicadas y mantener un registro detallado de las novedades presentadas en cada predio. Esta información resulta fundamental para la toma de decisiones comerciales y la mejora continua en la prestación del servicio. El proceso de reparto de facturas, elemento crucial en la cadena comercial, requiere documentación que permita verificar la entrega efectiva de las facturas a cada usuario. La papelería preimpresa especializada para esta actividad garantiza la trazabilidad del proceso y contribuye al cumplimiento de los términos legales establecidos para la entrega de facturas. La atención de peticiones, quejas y recursos presentados por los usuarios requiere contar con documentación soporte que evidencie las actuaciones realizadas por la empresa en los procesos de lectura, facturación e investigación de desviaciones. La papelería preimpresa, al contener información detallada y estructurada, facilita la respuesta oportuna a los requerimientos de los usuarios y contribuye a la resolución efectiva de sus inquietudes. El desarrollo del municipio de Chía ha generado una diversificación en los tipos de usuarios y servicios prestados, lo que requiere contar con formatos especializados que se adapten a las diferentes necesidades comerciales, desde usuarios residenciales hasta grandes consumidores comerciales e industriales. La papelería preimpresa debe contemplar estas particularidades para garantizar una gestión comercial efectiva en todos los segmentos de usuarios. Desde el punto de vista económico, técnico y optimización de recursos, se ha concluido que se requiere que el contrato sea por un monto agotable para que la planificación de la facturación de la mano con el proceso de desviación significativa

sea con cantidades más exactas que son calculadas de acuerdo a la estadística de facturación y el análisis del proceso de crítica antes de la facturación. Ahora bien, la empresa cuenta con impresoras Zebra portátiles para la impresión de estas actas de inspección una vez se concluya la visita técnica; sin embargo, cuando las impresoras se encuentren en mantenimiento correctivo o preventivo, se requiere tener formatos físicos cuando se den las circunstancias debido que, este proceso tiene tiempos específicos que no se puede posponer de acuerdo a los ciclos de facturación y la normativa vigente.” 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000073 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026** 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESA PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURA, INVESTIGACIÓN DE LAS DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS Y FORMATO PRE-IMPRESO PARA LA IMPRESIÓN DE LA FACTURA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá realizar el suministro de la papelería preimpresa de acuerdo a demanda del supervisor de los siguientes ítems:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UND	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Formatos facturas sin datos (preforma)	Hojas de papel Bond tamaño carta, impreso a cuatro tintas por la cara principal e impreso en una tinta por el respaldo, las cuales serán usadas para la impresión de las facturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo 2026.	1	\$240.38
2	Formularios rollo para impresión de inspecciones.	Formatos en rollos, papel térmico, medida de 10.5cm x 28 cm, impresión 4 tintas x 1 tinta, las cuales serán usadas para la impresión en campo de inspecciones de servicio y acueducto, alcantarillado y aseo, durante el año 2026, diseño entregado por Emserchía, (rollos de 70 unidades)	1	\$283.22
3	Formulario inspección	Actas de inspección las cuales serán usadas para la captura de los datos dentro del proceso de investigación de las desviaciones significativas en los consumos de acueducto, estos estarán elaborados en papel químico en original y copia tamaño oficio de acuerdo al diseño entregado por EMSERCHÍA en talonarios de 50 juegos.	1	\$424.83

2. Realizar la entrega en los días acordados entre contratista y supervisor del contrato. 3. Acoger los diseños entregados por Emserchía respetando colores y formato. 4. Garantizar alta calidad de impresión del formato entregado. 5. Garantizar la calidad de los rollos para la impresión térmica, con las especificaciones dadas. 6. Informar inmediatamente en caso de imposibilidad de suministro en los días acordados. 7. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad los diseños gráficos entregados por Emserchía al contratista. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P.,

se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$89,342,122) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEMERCHIA E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato según avance de los ítems suministrados, previa presentación de cuenta de cobro o factura, constancia de pago de aporte a seguridad social integral, parafiscales. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: ONCE (11) MESES,** o hasta agotar los recursos. después del perfeccionamiento del contrato y firma de acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Coordinador de Facturación o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

SANCIONES: I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de

incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la sociedad **EDITORIAL GROW S.A.S.** identificado con Nit. 901.003.006-6 representado legalmente por el señor OSCAR MAURICIO TORRES SORIANO identificado con C.C. No. 80.017.125 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: VEREDA BOJACÁ KILOMETRO 4, VIA CHIA – CAJICA, y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente



OSCAR MAURICIO TORRES SORIANO
C.C. No. 80.017.125 expedida en Bogotá D.C.,
R.L. EDITORIAL GROW S.A.S.
NIT. 901.003.006-6

Proyectó: María cristina parra / P.U. Dirección jurídica y de contratación
Reviso: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación